



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

DECIMA SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la Ciudad de México, siendo las veintidós horas con treinta minutos del veinte de febrero de dos mil veinticinco, con la finalidad de celebrar la décima sesión pública de resolución por videoconferencia, previa convocatoria, se reunieron: Mónica Aralí Soto Fregoso, en su carácter de magistrada presidenta, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón, con la asistencia del secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, quien autoriza y da fe.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muy buenas noches.

Inicia la sesión pública por videoconferencia programada para el día de hoy, 20 de febrero de 2025.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, por favor, verifique el *quorum* y dé cuenta con los asuntos listados.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, magistrada presidenta.

Le informo que hay *quorum* para sesionar, ya que están presentes en la videoconferencia las magistraturas del pleno de esta Sala Superior.

Los asuntos listados son: 36 juicios de la ciudadanía que corresponden a 19 proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en los avisos de sesión de esta Sala Superior.

Estos son los asuntos a tratar magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, si están de acuerdo con los asuntos listados, favor de manifestarlo de manera económica.

Gracias.

Se aprueba el orden del día.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera pasaremos a la cuenta de su proyecto, por lo que le pido al secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes dé la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 1314, 1322 y 1334, todos de este año, promovidos para controvertir la omisión de la Mesa Directiva del Senado de la República de dar contestación a los escritos presentados por las actoras mediante los cuales solicitaron el pase directo en la boleta electoral.

Previa acumulación de los juicios, en el proyecto se propone declarar existente la omisión reclamada, ya que en el expediente no se advierte que la autoridad responsable haya atendido la petición de las promoventes, ni se desprende causa justificada para que la responsable no atienda y dé respuesta a los escritos.

Por tanto, la ponencia considera que debe ordenarse a la Mesa Directiva del Senado de la República que otorgue, a la brevedad, una respuesta formal a la solicitud que le fue planteada por los accionantes a fin de tutelar su derecho de petición.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados ¿está a su consideración el proyecto de la cuenta?

¿Si alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, por favor, secretario general recabe la votación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con la propuesta.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mi propuesta.



Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la propuesta.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1314 de este año y sus acumulados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Es inexistente la omisión reclamada.

Tercero.- Se ordena a la Mesa Directiva del Senado de la República, dar respuesta a las solicitudes planteadas por la parte promovente, de conformidad con los efectos precisados en la ejecutoria.

Bien, magistrada Janine Otálora Malassis, pasaremos ahora a la cuenta de sus proyectos, por lo que le pido al secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes dé la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con cuatro proyectos de sentencia que la magistrada Otálora Malassis pone a consideración de este órgano colegiado correspondientes a juicios de la ciudadanía todos de este año.

En primer término, doy cuenta con los juicios de la ciudadanía 1216 y 1219, en los que se controvierte la exclusión de los actores de la lista de aspirantes idóneos a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo.

Previa propuesta de acumulación, se propone desechar la demanda del juicio de la ciudadanía 1219 al ser extemporánea.

En el caso de la demanda del juicio de la ciudadanía 1216 se propone declarar infundados los agravios porque contrario a lo señalado el comité responsable no tenía obligación de fundar y motivar de manera individual las razones por las que cada aspirante no resultó con perfil idóneo al tratarse de una facultad discrecional.

Consecuentemente, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 1289, 1311 y 1323, promovidos por diversas personas aspirantes quienes a su consideración cuentan con el derecho al pase directo a candidaturas del Poder Judicial de la Federación por estar en funciones de cargos de juzgados de distrito o tribunales colegiados.

Controvierten, entre otras cosas, omisiones de dar respuesta a sus peticiones de incluirlos en los listados de candidaturas, así como en las boletas de la elección del Instituto Nacional Electoral.

Se califican como fundados los agravios, ya que la parte actora solicitó que se le incorporara al listado de candidaturas por pase directo, y a la fecha en que se resuelve el presente asunto la autoridad responsable no ha emitido respuesta alguna.

Conforme a lo anterior se propone declarar la existencia de la omisión reclamada y se ordena a la Mesa Directiva del Senado dar respuesta a la solicitud formulada por la parte actora respecto a su pase directo como personas candidatas para los cargos de elección del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1306, promovido por Blanca Teresa Rodríguez González en contra de los listados recibidos por el INE el 12 y 15 de febrero pasado, que fueron enviados por el Senado de personas candidatas para los cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario, al estimar que de manera indebida no fue incluida en dichos listados.

El proyecto propone ordenar al INE que incorpore a la actora en las listas referidas como aspirante por parte del Poder Judicial, así como a Ediltrudis Alonso Barrón en dupla para el cargo de jueza de distrito en la materia Laboral federal de asuntos individuales en el vigésimo tercer circuito.

Lo anterior porque el nombre de la actora no aparece en las listas que fueron enviadas al INE, incumpliendo lo ordenado en el juicio de la ciudadanía 783 de este año y su acumulado que declaró fundado lo alegado de incluirseles en la lista que a la postre fue insaculada en un cargo diverso al que originalmente se inscribieron diversas ciudadanas, ordenando al Senado de la República que

determinara lo conducente, por lo que fue omisa al no incluir a la actora en el cargo al que se había postulado, aun cuando tenía los elementos necesarios y suficientes para realizar los ajustes pertinentes.

De ahí que la actora estaba en posibilidad de ser incluida en la dupla para ese cargo vacante y no solo ella, sino también la actora que formuló sus reclamos en el juicio de la ciudadanía 783.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1317, en el que la parte actora controvierte el listado enviado por el Senado de personas candidatas para los cargos a la elección del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, porque existe un error en el cargo para el cual aspira y fue designado por pase directo.

Se propone calificar el agravio fundado, porque del análisis de las listas de personas elegibles, idóneas e insaculadas admitidas por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, se advierte que, tal como lo refiere el actor, fue registrado para el cargo del magistrado del tribunal colegiado de circuito de apelación de especialidad mixta del trigésimo circuito, correspondiente al estado de Aguascalientes, mientras que en el listado remitido por el Senado al Instituto Nacional Electoral aparece como aspirante al cargo de magistrado del tribunal colegiado de circuito de especialidad mixta en el referido circuito.

Por lo anterior, dado que se trata de órganos judiciales con competencias distintas, se propone ordenar al INE que, en las listas enviadas por el Senado de la República, realice la corrección correspondiente.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Están a su consideración los proyectos.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

Adelante, magistrada Otálora.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Sí, muchas gracias, presidenta.

Buenas noches magistrados.

Quisiera presentar de manera conjunta los cuatro proyectos que someto a su consideración, en los cuales propongo, acorde con el criterio que he sostenido hasta ahorita, entrar al fondo de los agravios planteados y quiero insistir particularmente en tres de estos asuntos que presento a ustedes, en virtud de que estimo que hay errores obvios por parte de las responsables en detrimento

del derecho político-electoral de quienes acuden a esta Sala Superior, de ser votados y votadas en la próxima elección judiciales.

El primero de ellos, es el juicio de la ciudadanía 1289 en el que, justamente impugnan la omisión en dar respuesta a su petición de pase directo, a pesar de que cuentan con el derecho de formar parte del listado de personas candidatas de la elección extraordinaria judicial.

Propongo declarar existentes estas omisiones reclamadas y ordenar a la Mesa Directiva del Senado, dar respuesta inmediata a sus solicitudes.

Similar criterio fue ya adoptado en la sesión pasada, al aprobarse el juicio de la ciudadanía 1291.

Por otra parte, en el juicio de la ciudadanía 1306, la actora que está inscrita para el juzgado del vigésimo tercer circuito en materia laboral, en asuntos individuales, sin embargo, la Mesa Directiva del Senado en sustitución del Comité de Evaluación del Poder Judicial insaculó a una diversa persona que no estaba inscrita en dicha materia.

Y, quiero recordar aquí que, en un juicio previo, el juicio de la ciudadanía 783 de este año y su acumulado, se declaró fundado lo alegado por la actora, de incluirla en una lista a un cargo diverso al que originalmente se había inscrito, a efecto de modificar en lo que fue materia de impugnación, los resultados de la insaculación de las candidaturas.

En dicho asunto, resuelto con anterioridad, se ordenó al Senado que determinara lo conducente respecto a lo alegado por la parte actora y en su caso, que remitiese a la Corte para que, en uso de sus atribuciones, determinara la consistente.

No obstante, dicha sentencia, el Senado envió al Instituto Nacional Electoral un listado en el que su nombre no aparece. Es decir, el Senado ha sido omiso al no incluir a la actora en el listado que remitió a la autoridad administrativa, por lo que estimo que este asunto debe juzgarse con perspectiva de género, al momento de considerar la postulación en duplas, por lo que en el proyecto propongo ordenar al INE, que incluya a las dos actoras del juicio de la ciudadanía 783, como una dupla para el cargo de jueza de distrito en materia laboral federal de asuntos individuales, en el vigésimo tercer circuito.

Finalmente, en el juicio de la ciudadanía 1317, el actor controvierte que durante el proceso de selección por parte del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo fue elegible idóneo y designado candidato por pase directo para el cargo de magistrado de circuito de apelación de competencia mixta del trigésimo circuito.

No obstante, de los listados enviados por el Senado al INE, el actor aparece como candidato a un cargo diverso, es decir, a un cargo de magistrado de circuito en especialidad mixta; por lo cual también ordenó que este error sea rectificado.

Estos tres asuntos proponen justamente corregir errores cometidos por las responsables.

Sería cuanto. Gracias.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, magistrada.

¿Alguna otra intervención?

Si no hay intervenciones, por favor, secretario, recabe la votación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor del proyecto del juicio de la ciudadanía 1289, mientras que de los asuntos restantes de la cuenta votaré en contra por considerar que se deben desechar por inviabilidad de efectos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Votaré a favor de todas mis propuestas, y en caso de que estas sean votadas por una mayoría en contra y haya engrose, anuncio desde ahorita que mantengo mis proyectos como votos particulares.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor del juicio de la ciudadanía 1289 y acumulados, en contra de los restantes proyectos por inviabilidad de efectos conforme a precedentes.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: Votaré a favor de los proyectos y si la magistrada Otálora está de acuerdo me sumaré a sus votos particulares en los casos que haya engrose.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Estoy a favor del juicio de la ciudadanía 1289 y acumulados y en contra de los demás proyectos también por inviabilidad de efectos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos relativos al juicio de la ciudadanía 1216 de este año y su acumulado, juicio de la ciudadanía 1306 y juicio de la ciudadanía 1317, los tres proyectos fueron rechazados por mayoría de votos, por lo que procedería un engrose.

Y, por otra parte, el juicio de la ciudadanía 1289 y acumulados, fue aprobado por unanimidad de votos.

Es la votación, presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Le solicitaría nos hiciera favor de informar a quién le corresponderían los engroses.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, presidenta.

Le informo que el juicio de la ciudadanía 1216 y su acumulado correspondería a la ponencia a su cargo.

El juicio de la ciudadanía 1306 de este año, correspondería al magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Por último, el juicio de la ciudadanía 1317 de este año, correspondería al magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracia, secretario.

Pregunto a los magistrados si están de acuerdo con realizar los engroses correspondientes.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: De acuerdo, presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Bien, gracias.



En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 1216 y 1219, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se declara la improcedencia de los medios de impugnación.

En el juicio de la ciudadanía 1289 de este año y su relacionado, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Es inexistente la omisión reclamada.

Tercero.- Se ordena a la Mesa Directiva del Senado de la República dar respuesta a la solicitud planteada por la parte promovente, de conformidad con los efectos precisados en la ejecutoria.

En el juicio de la ciudadanía 1306 de este año, se resuelve:

Único.- Se declara la improcedencia del medio de impugnación.

En el juicio de la ciudadanía 1317 de este año, se resuelve:

Único.- Se declara la improcedencia del medio de impugnación.

Bien, pasaremos ahora a la cuenta de los proyectos que presenta el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Por lo que le solicito al secretario general de acuerdos, de la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1295 de este año y sus relacionados, promovidos contra los listados de las personas candidatas para los diversos cargos a elección del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, publicados por el Instituto Nacional Electoral el 17 de febrero de este año.

Las actoras sostienen sustancialmente que satisfacen los requisitos para ser incluidas por pase directo en la lista de candidaturas, pues resultaron vencedoras en un concurso de oposición como juzgadoras de Distrito, carecen de adscripción y manifestaron oportunamente que solicitaban ser incluidas en la referida lista.

En el proyecto se consideran fundados los planteamientos de las actoras porque, en efecto, acreditan haber resultado vencedoras de un concurso de oposición como juzgadoras de distrito, a la fecha no se les ha asignado una adscripción y solicitaron su pase directo al listado antes del 4 de enero.

Por tanto, se propone acumular los juicios, modificar el listado impugnado para que se incluya a las actoras en los términos que correspondan y ordenar al Instituto Nacional Electoral que proceda en consecuencia.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1321 de este año, promovido por un ciudadano para controvertir el listado de candidaturas enviado por el Senado al INE en el que aparece postulado simultáneamente por dos Poderes de la Unión, pero para cargos de especialización distinta.

El Poder Judicial lo está postulando para magistrado del primer circuito en materia administrativa; mientras que, el Poder Legislativo lo está postulando para una magistratura en el mismo circuito, pero en materia civil.

El actor considera que eso no es constitucionalmente posible y vulnera el principio de certeza, además de que asegura que fue indebido que el Poder Legislativo lo seleccionara para la especialidad civil, pues nunca se inscribió para esa materia.

Así, el ciudadano sostiene dos pretensiones alternativas: la primera es que se ordene al Poder Legislativo que lo postule como candidato al cargo de la materia administrativa.

La propuesta del proyecto es que tal pretensión no es atendible, toda vez que, si no impugnó oportuna y eficazmente en el error en el proceso de selección, ya no es posible corregirlo en este momento.

La segunda pretensión del actor es que se cancele su registro como candidato del Poder Legislativo a magistrado del tribunal colegiado del primer circuito en materia civil.

El proyecto propone que es jurídicamente viable atender esa petición y, por tanto, se ordena al Instituto Nacional Electoral para que elimine dicha candidatura, de tal manera que subsista únicamente su postulación como candidato del Poder Judicial de la Federación al cargo de magistrado de circuito en materia administrativa.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1332 de este año, promovido por un aspirante al cargo de jueza de distrito en materia del trabajo en el estado de Hidalgo, a fin de impugnar la omisión de la Mesa Directiva del Senado de la República de darle contestación a su escrito,



mediante el cual solicitó el pase directo en la boleta electoral como candidata al cargo al que aspira al ser jueza de distrito en materia laboral sin adscripción.

En el proyecto se propone declarar fundada la omisión de emitir respuesta a la solicitud que el actor afectó, por lo que se ordena a la Mesa Directiva del Senado de la República que otorgue, a la brevedad, una respuesta a la solicitud que le fue planteada.

Es la cuenta, magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Adelante, magistrada Otálora.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Sí, muchas gracias.

Únicamente, voy a acompañar las propuestas que nos presenta el magistrado Rodríguez Mondragón, pero quiero precisar que en el juicio de la ciudadanía 1295 y sus acumulados, si bien comparto que, en efecto, los agravios, son fundados, no comparto los efectos del mismo.

Es decir, en mi consideración, la determinación debería limitarse a ordenar al Senado dar una respuesta, ya que no existe certeza sobre qué adscripciones serían las que, en su caso, deberían asignarse a los actores. Esto porque se trata de personas juzgadoras federales, en efecto, ya designadas en el cargo, más no adscritas.

Por ende, no se sabe cuál sería, en su caso, la adscripción correspondiente.

Sería cuanto.

Gracias.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, magistrada.

¿Alguna otra intervención?

Si no es así, por favor secretario recabe la votación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Votaré en contra del proyecto relativo al juicio de la ciudadanía 1295, por considerar que es existente la omisión y se debe dar contestación a la solicitud de los promoventes.

En contra, también, del juicio de la ciudadanía 1321, por considerar que se debe desechar por inviabilidad de efectos.

Y, a favor del otro proyecto.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Con un voto parcial en contra en el juicio de la ciudadanía 1295. A favor de los demás proyectos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor del juicio de la ciudadanía 1332; en contra de las restantes propuestas, en el primero de ellos, el juicio de la ciudadanía 1295 y acumulados, por considerar que es existente la omisión. Y en el juicio de la ciudadanía 1321, en contra por inviabilidad de efectos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor de mis proyectos y de una vez anuncio que en los juicios de la ciudadanía 1295 y acumulados, y 1321, los mismos se presentarán como votos particulares en relación con los engroses.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Yo estoy a favor del proyecto del juicio de la ciudadanía 1332 y en contra del proyecto del juicio de la ciudadanía 1295 y acumulados, en el mismo sentido de considerar que hay una omisión y que se debe dar respuesta a la solicitud de los promoventes.

Y también en contra del proyecto del juicio de la ciudadanía 1321, en este caso por inviabilidad de efectos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta, le informo que el proyecto del juicio de la ciudadanía 1295 de este año y sus acumulados, y el juicio de la ciudadanía 1321 de este año, ambos proyectos fueron rechazados, por lo que procedería su engrose.

El juicio de la ciudadanía 1332, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Entonces, ¿nos podría decir a quién correspondería los engroses?

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Claro, con gusto, magistrada presidenta.

El juicio de la ciudadanía 1295 de este año y sus acumulados, el engrose correspondería a la magistrada Janine Otálora Malassis y el juicio de la ciudadanía 1321 el engrose correspondería a la ponencia a su cargo.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Magistrada Otálora ¿estaría usted de acuerdo con realizar el engrose correspondiente?

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Sí, de acuerdo. Gracias.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muy bien.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1295 de este año y sus relacionados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Es existente la omisión reclamada.

Tercero.- Se ordena dar respuesta en términos de la ejecutoria.

En el juicio de la ciudadanía 1321 de este año, se resuelve:

Único.- Se declara la improcedencia del medio de impugnación.

En el juicio de la ciudadanía 1332 de este año, se resuelve:

Primero.- Es existente la omisión reclamada.

Segundo.- Se ordena a la mesa directiva del Senado de la República dar respuesta a la solicitud planteada por la parte promovente de conformidad con los efectos precisados en la ejecutoria.

Bien, magistrada, magistrados, pasaremos ahora a la cuenta de los proyectos de mi ponencia.

Por lo que le solicito al secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes dé la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1290 de este año, promovido por una persona que controvierte distintos actos atribuidos a diferentes autoridades relacionadas con la presunta violación de su derecho a ser votado al cargo de juez de distrito en materia administrativa en la Ciudad de México.

En primer lugar, se propone sobreseer parcialmente la demanda por inviabilidad de la pretensión y porque no se afecta el interés jurídico de la parte actora.

Por otro lado, se declara infundado el agravio en el cual se aduce la presunta violación del derecho de petición debido a que las solicitudes no se presentaron por los canales institucionales autorizados, calificativa que también se otorga al disenso relativo a que la boleta electoral no contiene un espacio en blanco en atención a que la normativa aplicable no previó dicho supuesto.

Por otra parte, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 1292 de este año y sus relacionados, promovidos a fin de impugnar diversas omisiones atribuidas a la Mesa Directiva del Senado de la República.

Previa acumulación, se propone desechar la demanda del juicio 1337 al haber precluido el derecho de la acción de la actora.

En cuanto a los otros medios de impugnación se propone declarar fundadas las omisiones reclamadas, pues de las constancias de los expedientes se advierte que la autoridad responsable no ha atendido las peticiones relacionadas con la inclusión de las partes actoras en los listados de personas juzgadoras mediante pase directo a la boleta en el cargo al que aspiran.

En consecuencia, se propone ordenar a la Mesa Directiva del Senado que a la brevedad otorgue una respuesta fundada y motivada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 1338 y 1341 de esta anualidad, promovidos para controvertir el acuerdo del INE por el que declararon improcedentes las solicitudes para incluir sobrenombres en las boletas para la elección judicial.

Previa acumulación, en el proyecto se propone desestimar los agravios formulados porque, contrario a lo alegado, el INE sí cuenta con atribuciones legales para resolver sobre la inclusión de elementos adicionales en las boletas electorales, sin que el Senado haya autorizado una inclusión que trascendiera a la competencia del INE, máximo que no se acredita la afectación a los

derechos político-electorales, en tanto la inclusión de los sobrenombres no constituye un elemento esencial que deban contener las boletas electorales, conforme a la literalidad del decreto de reforma constitucional en materia de elección judicial.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo controvertido.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

A su consideración los proyectos de la cuenta.

Si alguien desea hacer uso de la voz, favor de manifestarlo.

De no ser así, secretario, por favor recabe la votación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: En contra del juicio de la ciudadanía 1290, a favor de las demás propuestas, con la emisión de votos razonados en ambos casos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: Votaré a favor del juicio de la ciudadanía 1290 con voto concurrente y a favor del resto de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Con mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados, con los votos anunciados por las magistraturas en los términos de sus intervenciones.

Es la votación, presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1290 de este año, se resuelve:

Primero.- Se sobresee parcialmente en el juicio de la ciudadanía.

Segundo.- Son fundados los agravios de la parte actora.

En el juicio de la ciudadanía 1292 de este año y sus acumulados, se resuelve:

Primero.- Se desecha de plano la demanda del juicio de la ciudadanía indicado en la sentencia.

Segundo.- Es existente la omisión reclamada.

Tercero.- Se ordena a la Mesa Directiva del Senado de la República dar respuesta a las solicitudes realizadas por las y los promoventes, de conformidad con los efectos precisados en la ejecutoria.

Y en los juicios de la ciudadanía 1338 y 1341, ambos de este año, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se confirma el acuerdo impugnado en lo que fue materia de la controversia.

Bien, secretario general de acuerdos, le pido, por favor dé cuenta con los proyectos en los que se propone su improcedencia.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Doy cuenta de ocho proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación:

En el juicio de la ciudadanía 1279, el derecho de la parte actora ha precluido.

En el juicio de la ciudadanía 1293, la presentación de la demanda fue extemporánea.



En el juicio de la ciudadanía 1302, el acto reclamado deriva de otro que fue consentido.

El juicio de la ciudadanía 1307, ha quedado sin materia.

En el juicio de la ciudadanía 1324, la demanda carece de firma autógrafa.

Finalmente, en los proyectos de los juicios de la ciudadanía 1320 y sus relacionados, 1325 y 1333, los efectos jurídicos pretendidos son inviables.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados están a su consideración los proyectos.

Si alguien desea hacer uso de la voz, favor de manifestarlo.

Si no fuera así, por favor secretario recabe la votación.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada Janine Otálora Malassis.

Magistrada Janine M. Otálora Malassis: Votaré en contra del juicio de la ciudadanía 1320, así como en el juicio 1325, y en el juicio de la ciudadanía 1333, al no compartir los criterios de inviabilidad, y a favor de las demás propuestas.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de las improcedencias.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: En los mismos términos que la magistrada Otálora y adicionalmente, votaré en contra del juicio de la ciudadanía 1302, a favor de los restantes proyectos.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Con todas las propuestas.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes: Magistrada presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados y en el caso, algunos de ellos con los votos anunciados por la magistrada Janine Otálora Malassis y del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en los términos de sus intervenciones.

Es la votación, presidenta.

Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, secretario.

En consecuencia, en los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, su improcedencia.

Y al haberse resuelto los asuntos del orden del día y siendo las 23 horas con 09 minutos del día 20 de febrero de 2025, se da por concluida la sesión por videoconferencia.

Gracias y buenas noches.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 252, 254, párrafo primero, 256, fracción I y X, 259, fracción X, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.